

DILIGENCIA, para hacer constar que, en el día de hoy 18 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Propuesta Provisional de Resolución de 10 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), correspondientes al ejercicio 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL



Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: PYMETUR 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017, anteriormente citada, se han presentado 31 solicitudes. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, de fecha 14 de octubre de 2019.

Segundo.- Que las solicitudes formuladas y relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Que las solicitudes relacionadas en la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Sevilla, se han archivado por desistimiento o declaradas inadmitidas, especificándose en la misma los motivos.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136 de 17 de julio de 2019), asignando a la provincia de Sevilla la cantidad de 246.093,75 euros.



Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
16. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico.
17. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
18. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
19. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

20. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
21. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
22. Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
23. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
24. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución..

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que cumpliendo los requisitos exigidos no obtienen la puntuación suficiente por falta de disponibilidad presupuestaria, y tienen la consideración de **beneficiarias**



realizadas durante el ejercicio financiero.

h) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso, de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- Relación de personal de la empresa con contratación de carácter indefinido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como copia de los contratos de dicho personal.
- Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto a los mismos.
- Certificaciones de calidad de la entidad.
- La condición de Municipio Turístico, en aplicación de lo establecido en el Decreto 72/2017 de 13 de junio, de Municipio Turístico, será comprobada por el órgano instructor.
- La solvencia económica de la entidad solicitante se acreditará mediante la presentación de una declaración relativa al volumen anual de negocios de la entidad solicitante del último ejercicio económico, excluido el ejercicio en curso. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
- El número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda se acreditará con una certificación expedida por la representación de ella empresa, a la que se acompañará copia de los contratos de dicho personal.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando compromiso documentado en



Asimismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades suplentes.

Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para concluir la evaluación de las solicitudes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000-- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 por un importe de 246.093,75 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, siempre que del conjunto de todas las recibidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En SEVILLA, a 15 de octubre de 2019,

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN



Fdo.: ANA BELEN PALMA ROJAS

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	SUMA TOTAL
4	PTU2019SE0024	IRABEKSA, S.L	C1 El acondicionamiento...	411.014,00	28,00	114.694,50	27
5	PTU2019SE0018	NATURANDA TURISMO AMBIENTAL, S.L.	3A Creación, mejora y m...	130.000,00	45,00	58.500,00	26
6	PTU2019SE0007	Hidalgo Carmona, Jose Carlos	7A Proyectos e iniciati...	18.000,00	45,00	8.100,00	24
7	PTU2019SE0011	LOS RAUDALES P&I SL (DEHESA YERBABUENA)	C1 El acondicionamiento...	35.000,00	45,00	15.750,00	23
8	PTU2019SE0027	Alyactur S.L.	C1 El acondicionamiento...	43.509,18	45,00	19.579,13	22
9	PTU2019SE0026	CERRO DE ESCOLASTICA S.L	C4 La creación de insta...	12.000,00	45,00	5.400,00	22
10	PTU2019SE0021	AVANCES TECNOLOGICOS CONECTADOS S.L.	5A Modernización tecnol...	42.882,00	45,00	19.296,90	21
11	PTU2019SE0013	CORNELLO MANCHA FRANCISCO JOSE	3A Creación, mejora y m...	4.775,00	45,00	2.148,75	21
12	PTU2019SE0009	GLOOBO, PASAJEROS Y PUBLICIDAD, S.L.	3A Creación, mejora y m...	26.542,00	45,00	11.943,90	21